

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2025

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se declara una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades en el servicio se requiere su provisión con el fin de atender la misión y objetivos estratégicos de la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen respectivamente:

“(...

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

(...)”

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)”.

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto Ibidem, señalan:

“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se declara una vacancia temporal”

(...)
“**Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General, a través del Grupo de Administración del Talento Humano, adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tuvieran las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 12 de septiembre de 2025 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 002 de 2025**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Convocatoria de Encargos No. 002 de 2025** y posteriormente a publicar el día 02 de octubre de 2025, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **009**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de la siguiente forma:

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO	Manifestación de Interés	Fecha
1	1015405532	GRETEL STELLA MEDRANO MORA	Subdirección Territorial	Grupo de Articulación Territorial	Profesional Especializado 2028 15		
2	47442234	MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Beneficios Económicos	Profesional Especializado 2028 15	SI	3-oct
3	79785762	LEONARDO SEGUNDO VILLAMIL HUERTAS	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Contractual	Profesional Especializado 2028 15		
4	1022362247	GIAN CARLO ANDRÉS ALFONSO RIVERA	Dirección General	Grupo de Corresponsabilidad	Profesional Universitario 2044 11		
5	35476300	ANA CLAUDIA TUTA MONTENEGRO	Dirección General	Grupo de Control Interno de Gestión	Profesional Universitario 2044 11		
6	53118658	ELCY JOHANA CEPEDA CEPEDA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11		
7	79650781	CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEÓN	Subdirección Territorial	Grupo de Diseño	Profesional Universitario 2044 11		
8	80073427	FELIPE ANDRES VELÁSQUEZ OSPINA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11		
9	79316075	RICARDO ALFONSO RAMÍREZ ROBAYO	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11		
10	1032389631	ROBINSON HERNÁN SILVA GÓMEZ	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Técnico Administrativo 3124 17		
11	1012348972	LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA	Talento Humano	Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones	Técnico Administrativo 3124 17		

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se declara una vacancia temporal”

12	86074843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17		
13	1033750618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11		
14	53006005	DIANA CAROLINA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ	Subdirección Administrativa	Subdirección Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11		
15	52824193	FLAXILA HELENA BERMÚDEZ CÁRDENAS	Dirección Programática de Reintegración	Dirección Programática de Reintegración	Secretario Ejecutivo 4210 24		

Que le asistió por orden preferencial al derecho de encargo para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración, a la empleada pública **MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA**, identificada con cédula de ciudadanía 47.442.234, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Beneficios Económicos de la planta de personal de la ARN.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, en consecuencia, será necesario declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Beneficios Económicos de la planta de personal de la ARN, durante el encargo de su titular.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar a la empleada pública **MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA**, identificada con cédula de ciudadanía 47.442.234, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Beneficios Económicos, del cual es titular y ostenta derechos de carrera la empleada pública **MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA**, identificada con cédula de ciudadanía 47.442.234, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA**, razón por la cual, tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se declara una vacancia temporal”

ARTÍCULO 5°. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna reclamación, esta se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública **MÓNICA YADIRA TRUJILLO PEROZA**, identificada con cédula de ciudadanía 47.442.234, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

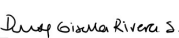
ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025 expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días de octubre de 2025

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Yivi Yohana Gaona Galeano – Contratista – Talento Humano 
Revisó: Iván Javier Valest Bustillo– Contratista – Talento Humano 
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón– Asesora Talento Humano 
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista – Secretaría General 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 